



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 258-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 258-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2024, las 15h33. **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1. El 13 de noviembre de 2024, ingresó desde la dirección electrónica: herreraelvis.c@gmail.com, un correo con el asunto **"Recurso Subjetivo D4 Guayas ID"**, el mismo que contiene un (01) archivo en formato pdf y un (01) archivo en formato jpg, dentro de los cuales consta el documento denominado **"ESCRITO_RECURSO_GUAYAS_D4_signed_signed.pdf"**, que corresponde a un (01) escrito en (06) seis páginas, firmado electrónicamente por el señor Wilson Neptalí Sudario Jiménez quien aduce ser precandidato a la dignidad de asambleísta provincial por la circunscripción 4 de la provincia del Guayas, auspiciado por el partido Izquierda Democrática, Lista 12; y, su abogado patrocinador, firmas que luego de su verificación en el sistema Firma EC, son válidas. Mediante el referido escrito presenta un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-9-11-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 09 de noviembre de 2024¹.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número **258-2024-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 14 de noviembre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral².

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente aclare y complete los requisitos determinados en los numerales 2 y 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 2 y 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

¹ Fs. 1-5.

² Fs. 7-9.





- 1.1 Acredite la calidad con la que comparece, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 244 del Código de la Democracia. Para el efecto, deberá adjuntar el documento debidamente certificado por autoridad electoral competente.
- 1.2 Complete y aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- 1.3 Adicionalmente, adjunte la copia de la credencial profesional de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- En el **plazo de dos (02)** días contados a partir de la notificación del presente auto el Consejo Nacional Electoral, a través del servidor competente:

- 2.1 Certifique si respecto a la Resolución Nro. PLE-CNE-1-9-11-2024 se ha interpuesto algún recurso en sede administrativa y de ser afirmativa la respuesta, el estado del mismo.
- 2.2 Remita el expediente íntegro, debidamente foliado y ordenado cronológicamente que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-9-11-2024 emitida el 09 de noviembre de 2024; así como, con la respectiva razón de notificación.

Con el expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como, los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

TERCERO.- Lo ordenado en los acápites que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, estos deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de los comparecientes y serán enviados a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO.- Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la LOEOP; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del RTTCE.

QUINTO.- La presente causa se sustanciará en plazo, esto es correrán todos los días³.

³ De conformidad con la Resolución PLE-TCE-1-13-02-2024-EXT, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió "Declarar el inicio del período contencioso electoral para las "Elecciones Generales 2025", en el que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República; miembros de la Asamblea Nacional; y,



SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1 Al señor Wilson Neptalí Sudario Jiménez, en la dirección electrónica: gabiguerrero2526@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Estalin Esparza Pazmiño, para actuar en la defensa de los intereses del recurrente en la presente causa. Asígnese por Secretaría General de este Tribunal una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec. A la notificación se adjuntará la copia simple del escrito del recurso.

6.3 A la Junta Provincial Electoral del Guayas en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de noviembre de 2024.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
BRB



representantes al Parlamento Andino; para el periodo 2025-2029 desde la fecha de la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, hasta el 31 de diciembre de 2025; a fin de sustanciar y resolver todos los recursos, acciones, denuncias e incidentes que provengan del referido proceso electoral (...)".

